



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARLON ANDRES GARCES GALVAN
Demandados	JESUS QUINTO QUINTO
Radicado	054804089001 2023 – 00035 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	106

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **MARLON ANDRES GARCES GALVAN** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.007.637.044**, y en contra de **JESUS QUINTO QUINTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.837.666**, por las siguientes sumas:

- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), por concepto de capital.
- Librar mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 298.996) por concepto de intereses remuneratorios.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 16 de junio del 2021 y hasta el día del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **accede** a la solicitud elevada por el apoderado judicial, en el sentido de oficiar a la entidad NUEVA EPS a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso a decir:

“...El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

En consecuencia, oficiase a la mencionada entidad y gestiónese por intermedio de secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la LEY 2213 de 2022.

TERCERO: De acuerdo a lo preceptuado en artículo 78 numeral 10 del CGP, no accede a oficiar a la NUEVA EPS para que provea los datos (Razón Social y NIT) del Pagador/Empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 008 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de MARZO de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria